

MODELO DE ESCRITO SOLICITANDO CONVERSIÓN DE PENA EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

ESPECIALISTA:

EXPEDIENTE:

SOLICITO CONVERSIÓN DE PENA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CHEPÉN

JAQUELINE ZAMORA MACHUCA, Abogada de JULIO ARMANDO GUADALUPE FARFÁN, en los seguidos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; a usted digo:

Señor Juez, de conformidad con lo establecido en el Art. 52° del Código Penal, solicito la CONVERSIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CARÁCTER EFECTIVA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, pedido que lo sustento en mérito a los siguientes fundamentos:

- 1.- Que, mediante sentencia de fecha 04 de marzo del 2014 el Juzgado Unipersonal de Chepén, condenó a Julio Armando Farfán Castillo a DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA POR EL PLAZO DE UN AÑO.
- 2.- Posteriormente con fecha 12 de junio del 2015, su despacho dispuso DECLARAR FUNDADA EL PEDIDO DE REVOCATORIA Y POR ENDE DISPUSO EL CARÁCTER DE EFECTIVA DE LA PENA DE DOS AÑOS, DISPONDIENDO MI INGRESO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL MILAGRO, resolución que su materia de impugnación, lo cual fue declarado inadmisibles.
- 3.- Posteriormente mediante certificado de depósito judicial No 2015081200774 se CANCELÓ la suma total de s/ 1 905 soles por concepto de pensiones alimenticias devengadas, más la reparación civil, cum-

pliendo de tal forma con la finalidad y/u objetivo del proceso de omisión a la asistencia familiar, esto es, lograr que se cumpla con el pago de las pensiones alimenticias, así como sancionar al que omite cumplir oportunamente.

4.- Que, la condena impuesta en sentencia, así como al haberse dispuesto la revocatoria de la misma ha permitido que el sentenciado tome conciencia del delito cometido, logrando en ello, que éste de alguna manera y otra se agencie de dinero y pueda cumplir con su obligación alimentaria, tal es así que ante la existencia de otros procesos judiciales, ya ha cumplido con el pago total de las demás liquidaciones conforme así se hace notar de las copias de los depósitos judiciales que también se adjunta.

5.- Que, al estar privado de su libertad el sentenciado además de perjudicarse en este derecho, también causa grave perjuicio tanto al alimentista, como a su propia familia, pues al ser ésta persona el único sustento de su familia, ya no habría quien sustente los gastos diarios, lo cual genera que estos queden en COMPLETO ESTADO DE ABANDONO.

6.- El principio del interés superior del niño establece “en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial ...así como en la acción de las la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respecto a su derechos”, siendo que esta oportunidad corresponde analizar pues la necesidad de que el sentenciado sea internado en un establecimiento penitenciario, y valorar si éste estando interno, pueda seguir atendiendo aunque retrasado con el pago de las pensiones alimenticias, pues lo cierto es que el alimentista ya no pueda seguir percibiendo su pensión, pues la persona que está obligado ya no podría materialmente laboral y de tal forma cumplir con el pago, por ende no podría atenderse las necesidades del menor.

7.- Por ello, corresponde en esta oportunidad atender el pedido de CONVERSIÓN DE PENA, debido a que el daño irrogado por el delito cometido ha sido reparado y por el contrario ha generado la convicción del senten-

ciado de cumplir fielmente con el pago de la pensión alimenticia.

POR TANTO:

A usted pido proceder conforme a ley.

Lugar y Fecha: (.....)

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO

FIRMA DE LA RECURRENTE